

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

FUNCIONARIOS DEL ÁREA FINANCIERA PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Elaboración

Licda. Viviana Solano Aguilar
Profesional en Presupuesto

BIBIANA MARIA SOLANO AGUILAR (FIRMA)
Firmado digitalmente por BIBIANA MARIA SOLANO AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2023.03.23 08:43:57 -06'00'

Supervisión, Control y Verificación Bloque de Legalidad (aspectos Técnicos)

Lic. Alexander Porras Moya
Jefe Unidad de Presupuesto

ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.23 06:01:24 -06'00'

Revisión, Verificación, Fiscalización y Autorización

Licda. Silvia Morales Jiménez
**Jefe Área de Administración
Financiera.**

SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA)
Ubicación: San José Costa Rica
Fecha: 2023.03.23 11:12:32 -06'00'

Revisión y Autorización Final

Bach. Jafeth Soto Sánchez
Subgerente de Soporte Administrativo

JAFETH SOTO SANCHEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JAFETH SOTO SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.03.23 13:10:05 -06'00'

23 de marzo de 2023



**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
AREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No 01-2023

ELABORADO POR:
Unidad de Presupuesto

REVISADO POR

Jefatura: Área Administración Financiera

23 de marzo de 2023

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento se elabora con el fin de realizar las Variaciones al presupuesto Ordinario 2023 con un aumento de recursos por la suma **¢10,349,187.61 miles** y una disminución de recursos por un monto de **¢243,083.24 miles**, que deben realizarse a los ingresos y egresos institucionales incorporados en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2023, a raíz de los resultados obtenidos en el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al período 2022. La distribución de los recursos que se incorporan o disminuyen al Presupuesto Ordinario 2023, se visualizan en el presente documento, según el siguiente ítem:

1. Incorporar al Presupuesto Ordinario 2023 las diferencias entre el Superávit Proyectado y el Superávit Real determinado al 31 de diciembre del 2022.

PRESENTACIÓN

En la primera parte se realizan los ajustes en el Presupuesto Ordinario 2023, para disminuir los ingresos y egresos, como resultado del Superávit Real. Lo anterior para cumplir con los Principios de: Equilibrio, Universalidad e Integridad.

1. DISMINUIR EGRESOS VRS. DISMINUIR INGRESOS

Disminuir egresos por la suma de **¢243,083.24 miles, (Doscientos cuarenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos cuarenta colones con 00/100).**

Disminuir ingresos por la suma de **¢243,083.24 miles, (Doscientos cuarenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos cuarenta colones con 00/100).**

En la segunda parte se realizan los ajustes en el Presupuesto Ordinario 2023, para incorporar el aumento de ingresos y egresos, como resultado del Superávit Real. Lo anterior para cumplir con los Principios de: Equilibrio, Universalidad e Integridad.

2. AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

Aumentar ingresos por la suma de **¢10,349,187.61 miles, (Diez mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y siete mil seiscientos diez colones con 00/100).**

Aumentar egresos por la suma de **¢10,349,187.61 miles, (Diez mil trescientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y siete mil seiscientos diez colones con 00/100).**

Antes de entrar al análisis de las partes que componen este Presupuesto, es importante aclarar, para una mayor comprensión del lector, que en el proceso de Formulación Presupuestaria para el Presupuesto Ordinario 2023, se programaron recursos denominados “**Superávit Proyectado 2022**”, y mediante el Informe de Liquidación Presupuestaria 2022, se determinó que el **Superávit Real** del periodo, en todos los rubros o fuentes de financiamientos se presentaron superávits superiores y en el caso particular de los recursos de FODESAF se presentó un superávit inferior al proyectado en el beneficio de Atención a Familias, situación que requiere que las diferencias positivas y negativas entre estos dos conceptos de Superávits, sean incorporadas en el presente documento, como se puede visualizar en el siguiente cuadro:

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

CUADRO # 1
SUPERÁVIT PROYECTADO 2022 VRS SUPERÁVIT REAL 2022
SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(En miles de colones)

DESCRIPCIÓN	SUPERAVIT PROYECTADO	SUPERAVIT REAL	DIFERENCIA (+ -)
FODESAF TC Atención a Familias	500,000.00	256,916.76	(243,083.24)
FODESAF TK Mejoramiento de Vivienda		40,710.80	40,710.80
Asignación Familiar inciso H		1,418.65	1,418.65
FODESAF-INFLACIÓN		5,990,936.82	5,990,936.82
FODESAF Avancemos	50,000.00	146,787.49	96,787.49
FODESAF Seguridad Alimentaria		5,974.88	5,974.88
MTSS Avancemos (Ingreso del Período)		11,620.31	11,620.31
TOTAL, SUPERAVIT FODESAF	550,000.00	6,454,365.71	5,904,365.71
Red de Cuido	50,000.00	427,665.87	377,665.87
TOTAL, SUPERAVIT RED DE CUIDO	50,000.00	427,665.87	377,665.87
TOTAL, RECURSOS FODESAF	600,000.00	6,882,031.58	6,282,031.58
Gobierno Central (Avancemos MEP)		53,751.49	53,751.49
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP)		602,581.45	602,581.45
Gobierno-MEP Servicio de correo		47,664.49	47,664.49
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo		40,714.04	40,714.04
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220		146,949.03	146,949.03
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) 1127		156,773.00	156,773.00
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)		9,653.93	9,653.93
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	50,000.00	57,075.69	7,075.69
Superávit MT-REDCUIDO		53,746.83	53,746.83
TOTAL, RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	50,000.00	1,168,909.94	1,118,909.94
Atención situaciones de violencia	100,000.00	100,000.00	
Emergencias	900,000.00	900,000.00	
Superávit Institucional		2,507,902.36	2,507,902.36
TOTAL, SUPERAVIT PROPIOS	1,000,000.00	3,507,902.36	2,507,902.36
TOTAL, RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	400,000.00	597,260.49	197,260.49
TOTALES	2,050,000.00	12,156,104.37	10,106,104.37

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

En virtud de lo anterior, ante los “Aumentos” y “Disminuciones” de recursos producto de dicho superávit, se procederá a realizar los ajustes correspondientes.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

1) PRIMERA PARTE DEL DOCUMENTO

a) DISMINUCIÓN DE EGRESOS

En esta primera parte del documento se procede a realizar una disminución correspondiente a los egresos y por ende a los ingresos con el propósito de mantener el equilibrio, recursos provenientes de la fuente de financiamiento FODESAF.

CUADRO # 2
DISMINUCIÓN EN LOS EGRESOS
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL, DISMINUCIÓN DE EGRESOS
	RECURSOS FODESAF	
GASTOS	243,083.24	243,083.24
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243,083.24	243,083.24
A PERSONAS	243,083.24	243,083.24
Otras transferencias a personas	243,083.24	243,083.24
<u>BENEFICIO</u>		
Atención a Familias FODESAF	243,083.24	243,083.24
TOTALES	243,083.24	243,083.24

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

JUSTIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE EGRESOS

PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

Mediante oficio **IMAS-SGDS-0353-2023** emitido por el Subgerente de Desarrollo Social señor Luis Felipe Barrantes Arias remite al Área de Planificación el detalle de los recursos a disminuir en el Presupuesto Ordinario 2023, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas al POI 2023, se aclara que la información remitida por la Subgerencia de Desarrollo Social está expresada en colones corrientes, y presentan la siguiente justificación:

“...

1. DISMINUCIONES POR AJUSTES DEL SUPERAVIT REAL 2022

1.1 Recursos FODESAF

1.1.1 Atención a familias – Recursos Fodesaf ¢243,083,237.35

Como producto de la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se requiere disminuir del presupuesto para este beneficio por el monto de **¢243,083,237.35** y realizar el ajuste en las metas del POI 2023. Al final del periodo 2022 se realizaron acciones con el fin de lograr una buena ejecución presupuestaria y orientar la mayor cantidad de recursos a las familias que así lo requiere, por esta razón el monto de superávit real fue menor al proyectado.

Las metas por disminuir son por la cantidad de **540 familias**, las cuales hubieran sido de atender con un promedio de **¢75,000 mensual** por un periodo de 6 meses.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

b) DISMINUCIÓN DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS

Con el fin de cumplir con los Principios de: Equilibrio, Universalidad e Integridad, al realizar ajustes en los egresos se requiere también hacer la misma acción que corresponde a disminuir los ingresos en el mismo monto y según fuente de financiamiento, nótese que, por tratarse de recursos específicos, tanto la disminución de egresos como la de ingresos, se afectan las mismas fuentes de financiamiento.

CUADRO # 3
ORIGEN DE LA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS
 (En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL, DISMINUCIÓN DE INGRESOS
	RECURSOS FODESAF	
FINANCIAMIENTO	243,083.24	243,083.24
AJUSTES AL SUPERÁVIT 2022 PROYECTADO	243,083.24	243,083.24
Atención a Familias FODESAF	243,083.24	243,083.24
TOTALES	243,083.24	243,083.24

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

Es importante recalcar que en el caso de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), se incluyó en la formulación presupuestaria del periodo 2023 un superávit proyectado en el beneficio de Atención a Familias por la suma de **¢ 500.000.00 miles** de los cuales únicamente quedo la suma de **¢ 256,916.76 miles**, por lo que se presenta una disminución en el ingreso por la suma de **¢ 243,083.24 miles**.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

2) SEGUNDA PARTE DEL DOCUMENTO

a) AUMENTO DE INGRESOS

Incorporar al Presupuesto Ordinario 2023, las diferencias positivas determinadas entre el superávit proyectado para el período 2022 versus el superávit real que refleja el informe de liquidación presupuestaria 2022.

CUADRO # 4
ORIGEN DE LOS INGRESOS
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			EMPRESAS COMERCIALES	TOTAL AUMENTO DE INGRESOS
	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL		
INGRESOS	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61
FINANCIAMIENTO	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61
AJUSTES AL SUPERÁVIT 2022 PROYECTADO	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61
Recursos Propios	2,507,902.36				2,507,902.36
FODESAF Ley		40,710.80			40,710.80
Recursos Asignación Familiar Inciso H		1,418.65			1,418.65
FODESAF-INFLACIÓN		5,990,936.82			5,990,936.82
FODESAF Avancemos		96,787.49			96,787.49
FODESAF Seguridad Alimentaria		5,974.88			5,974.88
MTSS Avancemos		11,620.31			11,620.31
Red de Cuido Ley		377,665.87			377,665.87
Gobierno Central (Avancemos MEP)			53,751.49		53,751.49
Gobierno-MEP (Paquetes Escolares) cuadernos			602,581.45		602,581.45
Gobierno-MEP Servicio de correo			47,664.49		47,664.49
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo			40,714.04		40,714.04
Gobierno-MEP (Gasto Administrativo) 1220			146,949.03		146,949.03
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) 1127			156,773.00		156,773.00
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)			9,653.93		9,653.93
Superávit Gobierno Central (Emergencias)			7,075.69		7,075.69
Superávit MTSS-REDCUIDO			53,746.83		53,746.83
Superávit Empresas Comerciales				197,260.49	197,260.49
TOTALES	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE INGRESOS

RECURSOS PROPIOS: En el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, se determinó que la proyección de superávit programado en los beneficios Atención situaciones de violencia y Emergencias, los recursos se comportaron como se tenía previsto, no obstante, el superávit real fue mayor a esta programación, por lo que la diferencia positiva deber ser incorporada en este presupuesto, según el siguiente detalle:

CUADRO # 5
SUPERÁVIT PROYECTADO 2022 VS SUPERÁVIT REAL 2022
RECURSOS PROPIOS
(En miles de colones)

DESCRIPCIÓN	SUPERAVIT PROYECTADO	SUPERAVIT REAL	DIFERENCIA (+)
Atención situaciones de violencia	100,000.00	100,000.00	
Emergencias	900,000.00	900,000.00	
Superávit Institucional		2,507,902.36	2,507,902.36
TOTAL, SUPERAVIT PROPIOS	1,000,000.00	3,507,902.36	2,507,902.36

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

RECURSOS FODESAF:

Se presentó una diferencia **positiva** entre el Superávit Proyectado y el Superávit Real, en la fuente FODESAF, propiamente los beneficios Mejoramiento de Vivienda, Asignación Familiar inciso H, Inflación, Avancemos, Seguridad Alimentaria, Avancemos MTSS y Red de Cuido, cuyo monto asciende a la suma de **¢6,525,114.82 miles**, conforme se visualiza a continuación:

CUADRO # 6
SUPERÁVIT PROYECTADO 2022 VS SUPERÁVIT REAL 2022
(En miles de colones)

DESCRIPCIÓN	SUPERAVIT PROYECTADO	SUPERAVIT REAL	DIFERENCIA (+)
FODESAF TK Mejoramiento de Vivienda		40,710.80	40,710.80
Asignación Familiar inciso H		1,418.65	1,418.65
FODESAF-INFLACIÓN		5,990,936.82	5,990,936.82
FODESAF Avancemos	50,000.00	146,787.49	96,787.49
FODESAF Seguridad Alimentaria		5,974.88	5,974.88
MTSS Avancemos (Ingreso del Período)		11,620.31	11,620.31
Red de Cuido	50,000.00	427,665.87	377,665.87
TOTAL, SUPERAVIT FODESAF	100,000.00	6,625,114.82	6,525,114.82

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

RECURSOS GOBIERNO CENTRAL: En esta fuente de financiamiento se incorporan recursos por la suma de **¢1,118,909.94 miles**, cuya diferencia es determinada entre el superávit proyectado para el período 2022 y el superávit real obtenido al 31 de diciembre del 2022, según el Informe de Liquidación Presupuestaria, como se puede observar en el siguiente desglose:

CUADRO # 7
SUPERÁVIT PROYECTADO 2022 VS SUPERÁVIT REAL 2022
RECURSOS GOBIERNO CENTRAL
 (En miles de colones)

DESCRIPCIÓN	SUPERAVIT PROYECTADO	SUPERAVIT REAL	DIFERENCIA (+)
Gobierno Central (Avancemos MEP)		53,751.49	53,751.49
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP) cuadernos		602,581.45	602,581.45
Gobierno-MEP Servicio de correo		47,664.49	47,664.49
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo		40,714.04	40,714.04
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220		146,949.03	146,949.03
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) Actividades Centrales 1127		156,773.00	156,773.00
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)		9,653.93	9,653.93
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	50,000.00	57,075.69	7,075.69
Superávit MT-REDCUIDO		53,746.83	53,746.83
TOTAL RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	50,000.00	1,168,909.94	1,118,909.94

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES: En esta fuente de financiamiento se incorporan recursos por la suma de **¢197,260.49 miles**, cuya diferencia es determinada entre el superávit proyectado para el período 2022 y el superávit real obtenido al 31 de diciembre del 2022, según el Informe de Liquidación Presupuestaria 2022.

CUADRO # 8
SUPERÁVIT PROYECTADO 2022 VS SUPERÁVIT REAL 2022
RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES
 (En miles de colones)

DESCRIPCIÓN	SUPERAVIT PROYECTADO	SUPERAVIT REAL	DIFERENCIA (+)
EMPRESAS COMERCIALES	400,000.00	597,260.49	197,260.49
TOTAL, SUPERÁVIT EMPRESAS COMERCIALES	400,000.00	597,260.49	197,260.49

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

b) AUMENTO DE EGRESOS

Los egresos propuestos en esta sección son equivalentes a los ingresos que se incrementan en el presente documento presupuestario. Estos recursos se distribuyen en las partidas, grupo de subpartidas y subpartidas de los respectivos Programas Presupuestarios, conforme su fuente de financiamiento y destino definido, según se visualiza en el siguiente cuadro:

CUADRO # 9
APLICACIÓN DE LOS GASTOS
(En miles de colones)

PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
PARTIDA/ SUBPARTIDA	ACTIVIDADES CENTRALES	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			EMPRESAS COMERCIALES	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL			
GASTOS	254,885.12	2,253,017.24	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61
MATERIALES Y SUMINISTROS					174,760.49	174,760.49
BIENES PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN					174,760.49	174,760.49
<i>Producto terminado TL</i>					174,760.49	174,760.49
BIENES DURADEROS	180,000.00				22,500.00	202,500.00
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO					22,500.00	22,500.00
<i>Equipo de comunicación</i>					2,000.00	2,000.00
<i>Equipo de cómputo</i>					20,500.00	20,500.00
BIENES DURADEROS DIVERSOS	180,000.00					180,000.00
<i>Bienes Intangibles</i>	180,000.00					180,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2,253,017.24	6,484,404.01	1,118,909.94		9,856,331.20
AL SECTOR PÚBLICO				1,118,909.94		1,118,909.94
<i>Al Gobierno Central</i>				1,118,909.94		1,118,909.94
A PERSONAS		2,253,017.24	6,484,404.01			8,737,421.25
Otras transferencias a personas		2,253,017.24	6,484,404.01			8,737,421.25
<i>Atención a Familias</i>		2,253,017.24				2,253,017.24
<i>Asignación Familiar Inciso H)</i>			1,418.65			1,418.65
FODESAF-INFLACIÓN			5,990,936.82			5,990,936.82
<i>FODESAF Avancemos</i>			96,787.49			96,787.49
<i>Seguridad Alimentaria</i>			5,974.88			5,974.88
<i>MTSS Avancemos</i>			11,620.31			11,620.31
<i>Cuidado y Desarrollo Infantil</i>			377,665.87			377,665.87
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			40,710.80			40,710.80
A PERSONAS			40,710.80			40,710.80
<i>A personas</i>			40,710.80			40,710.80
<i>Mejoramiento de vivienda Emergencias</i>			40,710.80			40,710.80
CUENTAS ESPECIALES	74,885.12					74,885.12
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	74,885.12					74,885.12
<i>Sumas libres sin asignación presupuestaria</i>	74,885.12					74,885.12
TOTALES	254,885.12	2,253,017.24	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

PROGRAMA ACTIVIDADES CENTRALES: En este Programa se incorporan recursos por un monto de **¢254,885.12 miles**, de los cuales la un monto de **¢ 74,885.12 miles** corresponden a recursos que se ubican en la Partida denominada Cuentas Especiales propiamente en la Subpartida Sumas sin asignación presupuestaria por cuanto no se cuenta con espacio en el límite de gasto de la Regla Fiscal.

Mediante oficio **IMAS-SGSA-099-2023** y su anexo oficio **IMAS-SGSA-096-2023** emitidos por el Subgerente de Soporte Administrativo señor Jafeth Soto Sanchez, remite al Área de Planificación el detalle de los recursos a aumentar en el gasto administrativo/operativo en el Presupuesto Ordinario 2023, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas al POI 2023, y presentan la siguiente justificación:

“...

Reciba un cordial saludo. En relación con la elaboración del primer presupuesto extraordinario 2023 del IMAS, se detalla la subpartida del Programa de Actividades Centrales para la aplicación de recursos con las justificaciones correspondientes.

Subpartida 5.99.03 Bienes intangibles: Se solicita incorporar egresos al presupuesto por la suma de **¢180,000.00 miles**, de los cuales **¢100,000.00 miles** para la implementación del BAREMO y **¢80,000.00 miles** para la adquisición de un sistema que permita mayor facilidad de control financiero sobre los desembolsos de caja chica.

Por un lado, la necesidad del IMAS para la implementación del BAREMO surge con la Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (Sinca), Ley N°10.192, del 28 de abril del 2022, que en el inciso e) del artículo 13 dispone:

“ARTÍCULO 13- Funciones. Además de las señaladas en los artículos anteriores, serán funciones de la Secretaría Técnica del Sinca las siguientes:

(...)

e) Elaborar el baremo necesario para determinar grados de dependencia, en coordinación con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (Conapdis), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que facilite no solo la identificación de cuidados y apoyos requeridos, sino los niveles de autonomía que puedan aprovecharse, por parte de la población objetivo.

(...)”

El baremo es el instrumento que permite la medición de la dependencia de las personas, entendida esta, según la Ley en cita, como:

“ARTÍCULO 3- Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

(...)

Dependencia: es un estado personal donde convergen cuatro condiciones que confluyen en limitaciones y carencias entre la autonomía personal para vivir de forma independiente: a) que la persona sobrelleve deterioro y falta de autonomía física, mental, sensorial, psíquica o intelectual; b) que en razón de esa carencia la persona tenga limitaciones para el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria; c) que exista necesidad de cuidado y apoyo de terceras personas para desarrollar estas actividades y d) que esta necesidad de cuidado y apoyo sea progresivo o permanente. La medición de la dependencia será determinada según el baremo vigente determinado por las autoridades competentes en el país.

(...)”

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

Por otro lado, con la entrada en vigencia de la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo del 2021 y sus reformas, se vislumbra la necesidad de adquirir un sistema que permita mayor facilidad de control financiero sobre los desembolsos de caja chica, esto en virtud de lo que dispone el inciso g) del artículo 3:

“ARTÍCULO 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.

(...)”

El artículo 36 de la misma Ley indica:

ARTÍCULO 36- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación. El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

(...)

El monto de los umbrales será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre, utilizando el monto de las unidades de desarrollo establecido por el Banco Central de Costa Rica para el 15 de diciembre de cada año y regirán del 1 ° de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.

(...)”

La Contraloría General de la República mediante resolución N°00132 del 12 de diciembre de 2022, acordó actualizar los umbrales de los procedimientos de contratación del artículo 36 de la Ley en cita de conformidad con lo que se indica en la siguiente tabla:

Umbrales año 2023 (montos en colones)					
Régimen	Tipo de contratación	Licitación Mayor	Licitación Menor		Licitación reducida
		Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de
Ordinario	Bienes y Servicios	264.519.083	264.519.083	66.129.771	66.129.771
	Obras	712.166.540	712.166.540	178.041.690	178.041.690
Diferenciado	Bienes y Servicios	317.422.900	317.422.900	79.355.725	79.355.725
	Obras	1.139.466.819	1.139.466.819	284.866.705	284.866.705

Por lo tanto, el IMAS se encuentra facultado legalmente a aumentar su límite de caja chica hasta por ₡6,612,977.01, no obstante, esto se hará tras un análisis institucional de su pertinencia, tal y como lo señala el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública publicado mediante Decreto Ejecutivo N°43.808, del 22 de noviembre del 2022, en su artículo 12:

“Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica.

(...)

Las instituciones públicas que realicen compras por Caja Chica deberán establecer las disposiciones institucionales que atiendan la proyección de flujo de caja de los gastos menores a sufragar y determinen

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica; así como establecer un procedimiento institucional de operación y los correspondientes mecanismos de control, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública. Cuando corresponda, dichas disposiciones deberán emitirse de conformidad con las directrices referidas a la modalidad de pago que emita la Tesorería Nacional en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y sus competencias constitucionales en materia de pago a nombre del Estado.

(...)"

Uno de los controles que resulta necesario fortalecer es referido al impuesto sobre la renta, específicamente el de retenciones en la fuente cuando se exceda un salario base del establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, el cual corresponde al de un "oficinista 1" del Poder Judicial por la suma de \$462,200.00 en el año 2023. Esto en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado mediante Decreto Ejecutivo N°43.198, del 22 de julio del 2021 y sus reformas, que en el inciso vii) de su artículo 30 indica:

"Artículo 30.- Retenciones en la fuente. Toda empresa pública o privada, sujeta o no a uno o varios de los impuestos contenidos en la Ley, así como los entes no sujetos y las demás instituciones y sujetos a los que hacen referencia los artículos 3, 23, 28 ter y 31 quater de la misma ley, están obligadas a actuar como agentes de retención o percepción del impuesto que surja cuando se paguen o acrediten, según corresponda, rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales, rentas sujetas a los impuestos sobre rentas del capital y ganancias y pérdidas del capital, rentas remesadas al exterior, o cuando se dé alguno de los demás supuestos enumerados en este artículo.

Las rentas a que hace referencia el párrafo anterior se entenderán pagadas en el momento en que el beneficiario de estas reciba las sumas dinerarias de manera efectiva y se considerarán acreditadas cuando el beneficiario de tales rentas tenga derecho a exigir las.

Según sea el caso, deberán observarse las siguientes disposiciones:

(...)

vii. Rentas originadas en licitaciones, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por el Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, municipalidades, empresas públicas y otros entes públicos establecidos en el inciso g) del artículo 23 de la Ley. Están obligados a retener el Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, municipalidades, empresas públicas y otros entes públicos, por las rentas que se originen en licitaciones, públicas o privadas, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por estos y que se paguen o acrediten a favor de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. En estos casos, la retención será del dos por ciento (2%) sobre el monto total de tales rentas puestas a disposición del contribuyente, excepto cuando se trate de:

i) Transacciones que se efectúen entre entes públicos que se encuentren exentos o no sujetos al impuesto sobre las utilidades.

ii) Pagos efectuados a personas no domiciliadas en el país, cuando estos estuviesen gravados con el impuesto sobre remesas al exterior.

iii) Créditos o pagos efectuados a personas o entidades exentas del Impuesto sobre las Utilidades.

iv) Pagos sobre los cuales se hubiere efectuado la retención del tres por ciento (3%) a que se refiere el inciso e) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

v) Operaciones que no excedan de un salario base según lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337.

(...)"

En virtud de lo anterior, y que se pretende elevar el monto de caja chica por encima del salario base en cuestión según lo faculta la Ley General de Contratación Pública, se considera necesario adquirir un sistema de caja chica que permita cumplir con el control exigido por las autoridades tributarias.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

Finalmente, en atención al criterio jurídico expresado en el oficio IMAS-PE-AJ-0292-2023, en el que se refiere al superávit originado con fuente de financiamiento de Gobierno Central, se determina que tanto los recursos de AVANCEMOS y su gasto administrativo, como los de Mejoramiento de Vivienda para la Atención de Emergencias son superávit específico; no así los remanentes de años anteriores en el programa de Paquetes Escolares y los recursos de Servicio de Correo para su distribución.

En el caso de los recursos de superávit transferidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil mediante la Ley N°10.035 Quinto presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021 y sexta modificación legislativa de la ley N° 9926 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021", del 01 de septiembre del 2021, que en la coetilla de la transferencia se lee "Para subsidio de Cuido y Desarrollo Infantil de niños y niñas, según art. 4 de la Ley 4760, de 04 de mayo de 1971 y sus reformas", y en observancia a los argumentos expuestos en el criterio IMAS-PE-AJ-0292-2023, esta Subgerencia determina que se trata de un superávit específico.

En el caso de los recursos de superávit con fuente de financiamiento FODESAF es importante destacar el oficio IMAS-GG-0396-2023, del 17 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. Heleen Somarribas Segura, en calidad de Gerente General, en el que se afirma:

"En cuanto a la devolución de los superávits, según lo conversado en la reunión con la CGR, estos no se deben devolver para el 2023, sino a partir del 2024, lo cual se procurará atender en tiempo y forma."

Por lo que, se le agradece proceder incorporando al presupuesto la totalidad del superávit de fuente FODESAF, también incluir los recursos que son superávit específico de fuente de Gobierno Central en la partida de sumas sin asignación presupuestaria (salvo los recursos ya incluidos en el Presupuesto Ordinario como superávit proyectado) y hacer la devolución de aquellos superávit de fuente de Gobierno Central que no son específicos, así como la aplicación de recursos para la subpartida de bienes intangibles por los motivos ya detallados."

PROGRAMA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL: En este Programa se incorporan recursos por un monto de **¢9,897,042.00 miles**, los cuales se asigna la diferencia positiva entre el superávit programado y el superávit real, según fuente de financiamiento y clasificador del gasto.

Mediante oficio **IMAS-SGDS-353-2023** emitido por el Subgerente de Desarrollo Social señor Luis Felipe Barrantes Arias remite al Área de Planificación el detalle de los recursos a aumentar en el Presupuesto Ordinario 2022, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas al POI 2022, y presentan la siguiente justificación:

"...

2. AUMENTOS POR AJUSTES DEL SUPERAVID REAL 2022

2.1 Recursos Propios ¢2,253,017,238.66

Con recursos propios el monto a ajustar por superávit real es de **¢2,253,017,238.66**, esto acorde con información vista con la Unidad de Presupuesto, este monto se asigna a la Subgerencia de Desarrollo Social, este rubro será para ser destinado en las siguientes necesidades:

2.1.5 Atención a familias ¢¢2,253,017,238.66 Recursos Propios

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento de un subsidio para mejorar sus condiciones de vida, mediante la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, entre otros. A las mismas se les otorgará un subsidio mensual de **¢80,000.00** por un periodo de **9** meses, por lo que debe incrementarse la meta en **3,240** familias.

2.2 Recursos FODESAF

2.2.1 Beneficio Temporal por Inflación ¢5,990,936,823.49

En el año 2022 la institución recibió recursos del Ministerio de Trabajo para la ejecución del programa de Beneficios Temporales por Inflación, se tramitó en el año 2022 la inclusión de recursos por **¢8,000 mil**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

millones en el Presupuesto Extraordinario 03-2022 y ₡12,000 mil millones en el presupuesto extraordinario 04-2022 para un total de ₡20,000 mil millones.

Al finalizar el año 2022 se produce un remanente de recursos, esto producto de las personas que se les tramitó un beneficio, pero no se presentaron a la entidad Bancaria a retirar el beneficio, o recursos liberados de personas que fallecieron.

Estos recursos serán presupuestados en este periodo 2023, para ser ejecutados en dicho beneficio, manteniendo el fin inicial para el cual fueron recibidos.

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

El Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS establece la creación temporal del Beneficio por Inflación, que rige del 2022 hasta junio 2023, debido a que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.

Con estos recursos por la fecha que se contará con los mismos se atendería a los hogares por un periodo de **03 meses** (abril, mayo y junio) con un monto mensual de **₡60,000.00** por lo cual la meta a atender con los recursos otorgados es de **33.282 hogares**.

2.2.2 Avancemos FODESAF fuente 10 ₡11,620,307.66

Estos recursos de superávit se utilizarán con el mismo fin que les dio origen se emplearían para las nuevas solicitudes de personas estudiantes que requieran el beneficio.

El monto **₡11,620,307.66** se distribuirá acorde al monto promedio mensual de **₡25,000.00** (correspondiente al promedio recibido por parte de la población beneficiaria), por un periodo de **9 meses** y se estaría atendiendo a **51** personas estudiantes.

2.2.3 Avancemos Fuente 03 ₡96,787,487.43

Estos recursos de superávit se utilizarán con el mismo fin que les dio origen se emplearían para las nuevas solicitudes de personas estudiantes que requieran el beneficio.

El monto **₡96,787,487.43** se distribuirá acorde al monto promedio mensual de **₡25,000.00** (correspondiente al promedio recibido por parte de la población beneficiaria), por un periodo de **9 meses** y se estaría atendiendo a **430** personas estudiantes.

2.2.4 Asignación Familiar inciso H ₡1,418,645.11

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en ₡1,418,645.11. Estos recursos serán la atención de nuevas familias que cumplan con el perfil establecido el Decreto, igualmente por un monto promedio mensual de **₡100,000.00** y un periodo de **9** meses, por lo cual se espera atender un promedio de **01** familia.

2.2.5 Atención a familias – Seguridad Alimentaria ₡5,974,880.00

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en **₡5,974,880.00**.

Estos recursos serán la atención de nuevas familias con un monto promedio mensual **₡80,000.00** y un periodo de **9** meses, por lo cual se espera atender un promedio de **08** personas.

2.2.6 Cuidado y Desarrollo Infantil – Ley 9220 ₡377,665,871.08

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en **₡377,665,871.08**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

Estos recursos serán la atención de nuevos niños y niñas con un monto promedio mensual □ **¢135,000.00** y un periodo de **9** meses, por lo cual se espera atender un promedio de **310** niños y niñas.

2.2.7 Mejoramiento de Vivienda **¢40,710,803.01**

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en **¢40,710,803.01**.

De estos recursos se asignará al ARDS Suroeste un monto de **11,000,000.00** para ajustar algunos casos cuyo monto final va a ser mayor al promedio. El restante de los recursos serán la atención de nuevas familias con un monto promedio por beneficio de □ **¢4,000,000.00**, por lo cual se espera atender un promedio de **07** familias.

El origen de estos recursos son transferencias de capital, por lo cual se coloca de igual forma su aplicación.

3. RECURSOS POR DEVOLVER A ENTES EXTERNOS QUE NO REQUIEREN SER AJUSTADOS EN POI

3.1 Subpartida 6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central **¢690,959,976.50**

Se requiere incorporar recursos en esta subpartida correspondientes a recursos que quedaron de superávit, pero que por límite de regla fiscal no pueden ser presupuestados por la institución. Por lo cual se requiere presupuestar los mismos para el trámite de su devolución.

El detalle de los recursos a devolver es:

Detalle	Monto
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP) cuadernos	602,581,451.64
Gobierno-MEP Servicio de correo	47,664,488.14
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo	40,714,036.72
TOTAL	690,959,976.50

RESUMEN DE RECURSOS

Detalle	Fuente			TOTAL
	Fodesaf	IMAS	Gobierno Central	
Disminuciones				
Atención a Familias	243,083,237.00			243,083,237.00
TOTALES	243,083,237.00			243,083,237.00
Aumentos				
Beneficio Temporal por Inflación	5,990,936,823.49			5,990,936,823.49
Avancemos - FODESAF	11,620,307.66			11,620,307.66
Avancemos	96,787,487.43			96,787,487.43
Asignación Familiar inciso H	1,418,645.11			1,418,645.11
Atención a Familias		2,253,017,238.66		2,253,017,238.66
Atención a Familias - Seguridad Alimentaria	5,974,880.00			5,974,880.00
Cuidado y Desarrollo Infantil - Recursos Ley 9220	377,665,871.08			377,665,871.08
Mejoramiento de Vivienda	40,710,803.01			40,710,803.01
Recursos para devolver				
6.01.01 Al Gobierno Central Devolución Superávit			690,959,976.50	690,959,976.50
TOTALES	6,525,114,817.78	2,253,017,238.66	690,959,976.50	9,469,092,032.94

Agradeciendo de antemano su colaboración con el diseño de las metas para los recursos a utilizar.

..."

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

Mediante oficio IMAS-SGDS-0368-2023 el señor Luis Felipe Barrantes Arias, Subgerente de Desarrollo Social, remite una adición al oficio IMAS-SGDS-0353-2023, presentando la siguiente justificación:

*“ Reciba un cordial saludo. Se requiere realizar una adición al oficio **IMAS-SGDS-0353-2023** remitido para para solicitar realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes del Superávit Real 2022, el ajuste de metas en aquellos beneficios donde el superávit real fue inferior o superior al superávit proyectado.*

Mediante oficio **IMAS-SGSA-0105-2023** la Subgerencia de Soporte administrativo indica:

“La solicitud correcta que debí girar, por instrucciones superiores, es hacer la devolución de la totalidad de recursos de superávit de fuente de financiamiento de Gobierno Central, independientemente este sea libre o específico, de igual forma si se encuentra ya incluido en el Presupuesto Ordinario 2023 también agradezco se haga la devolución al Ministerio de Hacienda.”

Por lo cual adicional al monto colocado en el apartado 3.1 del oficio **IMAS-SGDS-0353-2023** remitido por esta subgerencia se deberá agregar un monto adicional de **¢427,949,965.22**.

Detalle	Monto
Gobierno Central (Avancemos MEP)	53,751,494.76
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220	146,949,028.47
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) Actividades Centrales 1127	156,772,995.36
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)	9,653,934.63
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	7,075,687.00
Superávit MT-REDCUIDO	53,746,825.00
TOTAL	427,949,965.22

Realizando una unificación, el monto total que se realizará devolución es de **¢1,118,909,941.72**

Detalle	Monto
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP) cuadernos	602,581,451.64
Gobierno-MEP Servicio de correo	47,664,488.14
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo	40,714,036.72
Gobierno Central (Avancemos MEP)	53,751,494.76
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220	146,949,028.47
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) Actividades Centrales 1127	156,772,995.36
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)	9,653,934.63
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	7,075,687.00
Superávit MT-REDCUIDO	53,746,825.00
TOTAL	1,118,909,941.72

...

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

RECURSOS GOBIERNO CENTRAL:

Como se indicó anteriormente el superávit de Gobierno Central al finalizar el periodo 2022, se comportó de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Recursos Libre	
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP) cuadernos	602,581.45
Gobierno-MEP Servicio de correo	47,664.49
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo	40,714.04
Total recursos libres	690,959.98
Recursos Específicos	
Gobierno Central (Avancemos MEP)	53,751.49
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220	146,949.03
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) Actividades Centrales 1127	156,773.00
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)	9,653.93
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	7,075.69
Superávit MT-REDCUIDO	53,746.83
Total recursos específicos	427,949.97
TOTAL RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	1,118,909.94

DEVOLUCIÓN DE SUPERÁVIT AL GOBIERNO CENTRAL

En atención a lo indicado en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, propiamente lo indicado en el Capítulo III Disposiciones de Responsabilidad Fiscal, Artículo 17 que en lo de interés especifica:

ARTÍCULO 17- Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla

En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública.

En virtud de lo que establece este artículo y según criterio IMAS-PE-AJ-0292-2023 emitido por la Asesoría Jurídica institucional, se procede a incorporar en este presupuesto para devolución los recursos del superávit, producto de las transferencias provenientes de Gobierno Central para la atención del programa de paquetes escolares un monto de ¢ 690,959.98 miles, considerados recursos libres.

Además, mediante oficio IMAS-SASA-105-2023 el señor Jafeth Soto Sánchez Subgerente de Soporte Administrativo, solicita incluir en este presupuesto los recursos del superávit de Gobierno Central para su devolución, los cuales ascienden a la suma de ¢ 427,949.97 miles, importante indicar que estos recursos son de carácter específico.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

PROGRAMA EMPRESAS COMERCIALES: En este Programa se procede a incorporar la suma de **¢197,260.49** miles.

Superávit Recursos Empresas Comerciales

CUADRO # 10 AUMENTO DE EGRESOS EMPRESAS COMERCIALES (En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	EMPRESAS COMERCIALES	TOTAL
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,260.49	197,260.49
BIENES PARA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	197,260.49	197,260.49
Tiendas Libres	197,260.49	197,260.49
TOTALES	197,260.49	197,260.49

Fuente: Elaboración propia. Presupuesto 2023

Mediante oficio **IMAS-SGGR-AEC-0122-2023** y **IMAS-SGGR-AEC-075-2023**, la señora Alicia Almendárez Zambrano, Jefa Unidad de Coordinación Administrativa, el señor Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales y el señor Geovanni Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, solicitan incorporar en el Presupuesto Extraordinario 01-2023, recursos en la Subpartida Producto Terminado y Bienes Duraderos, con el propósito reforzar principalmente el inventario en las Tienda Libres, según el siguiente detalle:

“ ...

<i>Posición presupuestaria</i>	<i>Detalle</i>	<i>Monto</i>	<i>Justificación</i>	<i>Fondo</i>
2.05.02	<i>Productos terminados</i>	174,760,492.53	<i>Prever la necesidad de un mayor abastecimiento de inventario para hacer frente a la demanda y garantizar la continuidad del servicio</i>	TL
5.01.05	<i>Equipo y programas de cómputo</i>	20,500,000.00	<i>Eventual necesidad de equipo informático para complemento a las actividades del programa</i>	TL
5.01.03	<i>Equipo de Comunicación</i>	2,000,000.00	<i>Adquisición de equipos adicionales con el fin de mejorar la conectividad del internet y las nuevas cámaras de seguridad</i>	TL
TOTAL		197,260,492.53		

...”

OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA REGLA FISCAL

En la Gaceta N° 125 la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda, publicó el Decreto N° 43589-H, mediante el cual se informa la metodología de cálculo de la regla fiscal y la modificación a los artículos 2°, 3°, 5°, 22° y 25° y deroga los artículos 4° y 11° del reglamento al Título IV de la Ley N° 9635 y que en lo de interés indica:

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

“ ...

Artículo 3º—Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.

...”

Basados en el decreto anterior, la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria remite oficio DM-0358-2022 mediante el que comunica a la institución el límite de gasto para el periodo 2023, en concordancia a la metodología de cálculo sobre el presupuesto inicial del periodo anterior, el cual asciende a la suma de ¢76,901,796.68 miles en transferencias corrientes y la suma de ¢2,682,183.90 miles en transferencias de capital, se determina que el límite total de gasto asciende a la suma de ¢79,583,980.58 miles, como se observa a continuación:

Cuadro N° 03
PRESUPUESTO ORDINARIO 2022 INSTITUCIONAL
CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO
(En miles de colones)

CODIGO	PARTIDA - GRUPO SUBPARTIDA - SUBPARTIDA	MONTO	TASA DE CRECIMIENTO PARA EL 2023	CRECIMIENTO ABSOLUTO 2023	LÍMITE DE REGLA FISCAL 2023
1	GASTOS CORRIENTES	74,982,251.05	2.56%	1,919,545.63	76,901,796.68
1.1	GASTOS DE CONSUMO	37,298,892.95	2.56%	66,949.99	2,682,183.90
1.1.1	REMUNERACIONES	22,186,599.49	2.56%	1,986,495.62	79,583,980.58
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	17,854,533.72			
1.1.1.2	Contribuciones Sociales	4,332,065.77			
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15,112,293.46			
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,683,358.10			
1.3.1	Al Sector Público	892,898.83			
1.3.2	Al Sector Privado	36,790,459.27			
2	GASTOS DE CAPITAL	2,615,233.91			
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	156,400.00			
2.1.1	Edificaciones	16,000.00			
2.1.4	Instalaciones	400.00			
2.1.5	Otras Obras	140,000.00			
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	876,349.00			
2.2.1	Maquinaria y equipo	833,349.00			
2.2.4	Intangibles	43,000.00			
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,582,484.91			
2.3.2	Al Sector Privado	1,582,484.91			
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	1,976,821.06			
TOTAL INSTITUCIONAL		79,574,306.02			

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

En virtud de lo antes expuesto y desde la óptica de la ejecución presupuestaria al mes de enero se presenta cuadro con el seguimiento a la ejecución del gasto real en comparación a los límites establecidos de enero en dicha regla, los cuales tienen un techo presupuestario definido por el Ministerio de Hacienda.

También es significativo controlar el Límite de Gasto Total del periodo 2023 con el Presupuesto Ajustado, con el objetivo de determinar desviaciones del gasto corriente y de capital con respecto a lo proyectado según el presupuesto ajustado.

Cuadro N° 04
Control de Límite de Gasto Corriente y Gasto de Capital
En relación con el Presupuesto Ajustado
(En miles de colones)

CONTROL PRESUPUESTO AJUSTADO	LÍMITE TOTAL DE GASTO 2023		SALDO GASTO CORRIENTE + -	SALDO CAPITAL + -	SALDO REGLA FISCAL
	79,583,980.58				
LÍMITE REGLA FISCAL	LIMITE DE GASTO CORRIENTE	LIMITE DE GASTO CAPITAL	SALDO GASTO CORRIENTE + -	SALDO CAPITAL + -	SALDO REGLA FISCAL
	76,901,796.68	2,682,183.90			
Presupuesto Ajustado Enero	73,686,668.76	3,464,294.58	3,215,127.92 -	782,110.68	2,433,017.24
Presupuesto Ajustado Febrero	73,686,668.76	3,464,294.58	3,215,127.92 -	782,110.68	2,433,017.24
Presupuesto Ajustado Marzo	73,549,623.53	3,601,339.81	3,352,173.15 -	919,155.91	2,433,017.24
Presupuesto Ajustado Abril	75,802,640.77	3,781,339.81	1,099,155.91 -	1,099,155.91	0.00

ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)

Hecho por: Alexander Porras Moya

SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por SILVIA GABRIELA MORALES JIMENEZ (FIRMA)
 Ubicación: San José Costa Rica
 Fecha: 2023.03.23 11:10:26 -06'00'

Revisado por: Silvia Morales Jiménez

Como se puede visualizar, desde la óptica presupuestaria teniendo como horizonte el presupuesto ajustado versus el límite de gasto comunicado, la institución puede crecer en gasto corriente para el 2023 en la suma de ¢ 1,099,155.91 miles. Sin embargo, como se puede observar el gasto de capital proyectado asciende a la suma de ¢3,781,339.81 miles el cual es superior al establecido por la regla fiscal que es por un monto de ¢ 2,682,183.90, lo que provoca una diferencia de ¢1,099,155.91 miles, en virtud de lo antes expuesto, la institución no podrá crecer en el límite de gasto durante el presente periodo.

Por lo anterior, la administración tiene la posibilidad de superar el monto máximo de crecimiento en gasto de capital en el entendido que esto disminuye el límite de gasto corriente, sin sobrepasar nunca el límite de crecimiento total (gasto corriente más gasto de capital). No obstante, se dará el debido control y seguimiento según lo indicado en la Directriz IMAS-GG-1443-2022, con el fin de garantizar que el gasto corriente no sobrepase el límite de gasto comunicado por la secretaria técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Es importante indicar, que mediante oficio DM-0358-2022 de fecha 28 de marzo del 2022, en relación con un crecimiento mayor en el gasto de capital, se estipula que:

“ ...

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 01-2023

Cabe señalar que, la citada tasa de crecimiento del 2,56% deberá aplicarse igualmente al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 2,56% a nivel del gasto total.


...”

Adicionalmente, se dará el debido control y seguimiento según lo indicado en la Directriz IMAS-GG-1443-2022, con el fin de garantizar que el gasto corriente no sobrepase el límite de gasto comunicado por la secretaria técnica de la Autoridad Presupuestaria.

AJUSTE DE METAS/POI: Los ajustes a las metas contenidas en el POI 2023, debe ser verificado en el Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, el cual fue oficializado mediante oficio **IMAS-PE-PI-0119-2023**, y éste forma parte de los anexos contenidos en este documento.

RESPALDO DOCUMENTAL: El contenido de la documentación e información, tanto del Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, como los restantes documentos que respaldan las justificaciones de las variaciones realizadas mediante el presente documento, es responsabilidad de las Unidades que las emitieron. Por lo tanto, el Área de Administración Financiera incorpora la documentación en el aparte de anexos, para efecto de verificación de su contenido, aparte de cumplir el requerimiento establecido en el Bloque de Legalidad aplicable. Además, los ajustes fueron realizados en estricto apego a los requerimientos presentados por las Unidades solicitantes.

ATENCIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL BLOQUE DE LEGALIDAD APLICABLE: Los funcionarios que participaron en la elaboración, verificación y revisión de este documento, dan fe de que se atendió integralmente la parte técnica del bloque de legalidad aplicable.



CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
ÁREA DE APOYO Y ASESORÍA FINANCIERA/PRESUPUESTO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 01-2023
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
(En miles de colones)

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS				ORIGEN DE LOS RECURSOS			
DISMINUCIÓN DE EGRESOS				DISMINUCIÓN DE INGRESOS			
CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL	CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		RECURSOS FODESAF				PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
6	GASTOS	243,083.24	243,083.24	3300000000	FINANCIAMIENTO	243,083.24	243,083.24
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243,083.24	243,083.24	3300000000	AJUSTES AL SUPERÁVIT 2022 PROYECTADO	243,083.24	243,083.24
6.02.99	A PERSONAS	243,083.24	243,083.24	3320000000	Atención a Familias FODESAF	243,083.24	243,083.24
	Otras transferencias a personas	243,083.24	243,083.24				
	BENEFICIO						
	Atención a Familias FODESAF	243,083.24	243,083.24				
	TOTALES	243,083.24	243,083.24		TOTALES	243,083.24	243,083.24

Verificación técnica (incluye bloque de
legalidad aplicable)

ENOC ALEXANDER
PORRAS MOYA (FIRMA)

Firmado digitalmente por ENOC
ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.23 12:00:17 -05'00'

Lic. Alexander Porras Moya

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 01-2023
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
(En miles de colones)

ORIGEN DE LOS RECURSOS							APLICACION DE LOS RECURSOS							
AUMENTO DE INGRESOS							AUMENTO DE EGRESOS							
CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL	CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL	
		PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			EMPRESAS COMERCIALES				ACTIVIDADES CENTRALES	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL				EMPRESAS COMERCIALES
		RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL				RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL				
	INGRESOS	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61		GASTOS	254,885.12	2,253,017.24	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61
3300000000	FINANCIAMIENTO	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	-	-	-	174,760.49	174,760.49
3300000000	AJUSTES AL SUPERÁVIT 2022 PROYECTADO	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61	2.05	BIENES PARA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	-	-	-	174,760.49	174,760.49
3310000000	Recursos Propios	2,507,902.36				2,507,902.36	2.05.02	Producto terminado TL					174,760.49	174,760.49
3320000000	FODESAF Ley Transferencias de Capital		40,710.80			40,710.80	5	BIENES DURADEROS	180,000.00	-	-	-	22,500.00	202,500.00
3320000000	Recursos Asignación Familiar Inciso H)		1,418.65			1,418.65	5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-	-	-	-	22,500.00	22,500.00
3320000000	FODESAF-INFLACIÓN		5,990,936.82			5,990,936.82	5.01.03	Equipo de comunicación					2,000.00	2,000.00
3320000000	FODESAF Avancemos		96,787.49			96,787.49	5.01.05	Equipo de cómputo					20,500.00	20,500.00
3320000000	FODESAF Seguridad Alimentaria		5,974.88			5,974.88	5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	180,000.00					180,000.00
3320000000	MTSS Avancemos		11,620.31			11,620.31	5.99.03	Bienes Intangibles	180,000.00					180,000.00
3320000000	Red de Cuido Ley		377,665.87			377,665.87	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	2,253,017.24	6,484,404.01	1,118,909.94	-	9,856,331.20
3320000000	Gobierno Central (Avancemos MEP)			53,751.49		53,751.49	6.01	AL SECTOR PÚBLICO				1,118,909.94		1,118,909.94
3320000000	Gobierno-MEP (Paquetes Escolares) cuadernos			602,581.45		602,581.45	6.01.01	Al Gobierno Central				1,118,909.94		1,118,909.94
3320000000	Gobierno-MEP Servicio de correo			47,664.49		47,664.49	6.02	A PERSONAS		2,253,017.24	6,484,404.01	-	-	8,737,421.25
3320000000	Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo			40,714.04		40,714.04	6.02.99	Otras transferencias a personas	-	2,253,017.24	6,484,404.01	-	-	8,737,421.25
3320000000	Gobierno-MEP (Gasto Administrativo) 1220			146,949.03		146,949.03		Atención a Familias		2,253,017.24				2,253,017.24
3320000000	Avancemos MEP (Gasto Administrativo) 1127			156,773.00		156,773.00		Asignación Familiar Inciso H)			1,418.65			1,418.65
3320000000	Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)			9,653.93		9,653.93		FODESAF-INFLACIÓN			5,990,936.82			5,990,936.82
3320000000	Superávit Gobierno Central (Emergencias)			7,075.69		7,075.69		FODESAF Avancemos			96,787.49			96,787.49
3320000000	Superávit MTSS-REDCUIDO			53,746.83		53,746.83		Seguridad Alimentaria			5,974.88			5,974.88
3320000000	Superávit Empresas Comerciales				197,260.49	197,260.49		MTSS Avancemos			11,620.31			11,620.31
							7	Cuidado y Desarrollo Infantil			377,665.87			377,665.87
							7.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	40,710.80	-	-	40,710.80
							7.02.01	A PERSONAS			40,710.80			40,710.80
								A personas			40,710.80			40,710.80
								Mejoramiento de vivienda Emergencias			40,710.80			40,710.80
							9	CUENTAS ESPECIALES	74,885.12	-	-	-	-	74,885.12
							9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	74,885.12	-	-	-	-	74,885.12
							9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	74,885.12	-	-	-	-	74,885.12
	TOTALES	2,507,902.36	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61		TOTALES	254,885.12	2,253,017.24	6,525,114.82	1,118,909.94	197,260.49	10,349,187.61

Verificación técnica (incluye bloque de legalidad aplicable)

ENOC ALEXANDER
PORRAS MOYA (FIRMA)
Lic. Alexander Porras Moya

Firmado digitalmente por ENOC ALEXANDER PORRAS MOYA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.23 11:57:20 -06'00'



DOCUMENTACIÓN RESPALDO



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154
 Fax (506) 2202-4155
 Apartado postal 6213-1000

21 de marzo de 2023
IMAS-SGDS-0353-2023

Señor
 Marvin Chavez Tomas, Jefe
Área de Planificación Institucional

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico y Ajuste de Metas POI 2023 Presupuesto Extraordinario 01-2023.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con el fin de contar con recursos presupuestarios suficientes para la atención de demanda de los diferentes beneficios institucionales mediante una atención Integral acorde al Modelo de Intervención en los diferentes beneficios de la oferta programática del Programa de Protección y Promoción Social, solicitamos realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes del Superávit Real 2022, el ajuste de metas en aquellos beneficios donde el superávit real fue inferior o superior al superávit proyectado.

SUPERÁVIT PROYECTADO 2022 VRS SUPERÁVIT REAL 2022

DESCRIPCIÓN	SUPERAVIT PROYECTADO	SUPERAVIT REAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	DIFERENCIA (+)
FODESAF TC Atención a Familias	500,000,000.00	256,916,762.65	0.00	-243,083,237.35	-243,083,237.35
FODESAF TK Mejoramiento de Vivienda	0.00	40,710,803.01	40,710,803.01	0.00	40,710,803.01
Asignación Familiar inciso H	0.00	1,418,645.11	1,418,645.11	-	1,418,645.11
FODESAF-INFLACIÓN	0.00	5,990,936,823.49	5,990,936,823.49	0	5,990,936,823.49
FODESAF Avancemos	50,000,000.00	146,787,487.43	96,787,487.43	0.00	96,787,487.43
FODESAF Seguridad Alimentaria	-	5,974,880.00	5,974,880.00	0.00	5,974,880.00
MTSS Avancemos (Ingreso del Período)	0.00	11,620,307.66	11,620,307.66	0	11,620,307.66
TOTAL SUPERAVIT FODESAF	550,000,000.00	6,454,365,709.35	6,147,448,946.70	-243,083,237.35	5,904,365,709.35
Red de Cuido	50,000,000.00	427,665,871.08	377,665,871.08	0.00	377,665,871.08
TOTAL SUPERAVIT RED DE CUIDO	50,000,000.00	427,665,871.08	377,665,871.08	0.00	377,665,871.08
Gobierno Central (Avancemos MEP)	-	53,751,494.76	53,751,494.76	0.00	53,751,494.76
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP) cuadernos	-	602,581,451.64	602,581,451.64	0.00	602,581,451.64
Gobierno-MEP Servicio de correo	-	47,664,488.14	47,664,488.14	0.00	47,664,488.14

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-0353-2023

Página 2 de 6

Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo	-	40,714,036.72	40,714,036.72	0.00	40,714,036.72
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220	-	146,949,028.47	146,949,028.47	0.00	146,949,028.47
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) Actividades Centrales 1127	-	156,772,995.36	156,772,995.36	-	156,772,995.36
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)	-	9,653,934.63	9,653,934.63	-	9,653,934.63
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	50,000,000.00	57,075,687.00	7,075,687.00	0	7,075,687.00
Superávit MT-REDCUIDO	-	53,746,825.00	53,746,825.00	0	53,746,825.00
TOTAL RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	50,000,000.00	1,168,909,941.72	1,118,909,941.72	0.00	1,118,909,941.72
Atención situaciones de violencia	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	-	0.00
Emergencias	900,000,000.00	900,000,000.00	0.00	-	0.00
Superávit Institucional	0.00	2,507,902,358.66	2,507,902,358.66	-	2,507,902,358.66
TOTAL SUPERAVIT PROPIOS	1,000,000,000.00	3,507,902,358.66	2,507,902,358.66	0.00	2,507,902,358.66
TOTAL EMPRESAS COMERCIALES	400,000,000.00	597,260,492.53	197,260,492.53	-	197,260,492.53
TOTALES	2,050,000,000.00	12,156,104,373.34	10,349,187,610.69	-243,083,237.35	10,106,104,373.34

1. DISMINUCIONES POR AJUSTES DEL SUPERAVIT REAL 2022

1.1 Recursos FODESAF

1.1.1 Atención a familias – Recursos Fodesaf ¢243,083,237.35

Como producto de la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se requiere disminuir del presupuesto para este beneficio por el monto de **¢243,083,237.35** y realizar el ajuste en las metas del POI 2023. Al final del periodo 2022 se realizaron acciones con el fin de lograr una buena ejecución presupuestaria y orientar la mayor cantidad de recursos a las familias que así lo requiere, por esta razón el monto de superávit real fue menor al proyectado. Las metas por disminuir son por la cantidad de **540** familias, las cuales hubieran sido de atender con un promedio de ¢75,000 mensual por un periodo de 6 meses.

2. AUMENTOS POR AJUSTES DEL SUPERAVIT REAL 2022

2.1 Recursos Propios ¢2,253,017,238.66

Con recursos propios el monto a ajustar por superávit real es de **¢2,253,017,238.66**, esto acorde con información vista con la Unidad de Presupuesto, este monto se asigna a la Subgerencia de Desarrollo Social, este rubro será para ser destinado en las siguientes necesidades:

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154
Fax (506) 2202-4155
Apartado postal 6213-1000

Subgerencia de Desarrollo Social, **IMAS-SGDS-0353-2023**

Página 3 de 6

2.1.5 Atención a familias ~~¢~~2,253,017,238.66 Recursos Propios

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento de un subsidio para mejorar sus condiciones de vida, mediante la satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, entre otros. A las mismas se les otorgará un subsidio mensual de **¢80,000.00** por un periodo de **9** meses, por lo que debe incrementarse la meta en **3,240** familias.

2.2 Recursos FODESAF

2.2.1 Beneficio Temporal por Inflación ¢5,990,936,823.49

En el año 2022 la institución recibió recursos del Ministerio de Trabajo para la ejecución del programa de Beneficios Temporales por Inflación, se tramitó en el año 2022 la inclusión de recursos por ¢8,000 mil millones en el Presupuesto Extraordinario 03-2022 y ¢12,000 mil millones en el presupuesto extraordinario 04-2022 para un total de ¢20,000 mil millones.

Al finalizar el año 2022 se produce un remanente de recursos, esto producto de las personas que se les tramitó un beneficio, pero no se presentaron a la entidad Bancaria a retirar el beneficio, o recursos liberados de personas que fallecieron.

Estos recursos serán presupuestados en este periodo 2023, para ser ejecutados en dicho beneficio, manteniendo el fin inicial para el cual fueron recibidos.

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

El Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS establece la creación temporal del Beneficio por Inflación, que rige del 2022 hasta junio 2023, debido a que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.

Con estos recursos por la fecha que se contará con los mismos se atendería a los hogares por un periodo de **03 meses** (abril, mayo y junio) con un monto mensual de **¢60,000.00** por lo cual la meta a atender con los recursos otorgados es de **33.282 hogares**.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154
Fax (506) 2202-4155
Apartado postal 6213-1000

Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-0353-2023

Página 4 de 6

2.2.2 Avancemos FODESAF fuente 10 ¢11,620,307.66

Estos recursos de superávit se utilizarán con el mismo fin que les dio origen se emplearían para las nuevas solicitudes de personas estudiantes que requieran el beneficio.

El monto **¢11,620,307.66** se distribuirá acorde al monto promedio mensual de **¢25,000.00** (correspondiente al promedio recibido por parte de la población beneficiaria), por un periodo de **9 meses** y se estaría atendiendo a **51** personas estudiantes.

2.2.3 Avancemos Fuente 03 ¢96,787,487.43

Estos recursos de superávit se utilizarán con el mismo fin que les dio origen se emplearían para las nuevas solicitudes de personas estudiantes que requieran el beneficio.

El monto **¢96,787,487.43** se distribuirá acorde al monto promedio mensual de **¢25,000.00** (correspondiente al promedio recibido por parte de la población beneficiaria), por un periodo de **9 meses** y se estaría atendiendo a **430** personas estudiantes.

2.2.4 Asignación Familiar inciso H ¢1,418,645.11

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en ¢1,418,645.11. Estos recursos serán la atención de nuevas familias que cumplan con el perfil establecido el Decreto, igualmente por un monto promedio mensual de **¢100,000.00** y un periodo de **9 meses**, por lo cual se espera atender un promedio de **01** familia.

2.2.5 Atención a familias – Seguridad Alimentaria ¢5,974,880.00

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en **¢5,974,880.00**. Estos recursos serán la atención de nuevas familias con un monto promedio mensual **¢80,000.00** y un periodo de **9 meses**, por lo cual se espera atender un promedio de **08** personas.

2.2.6 Cuidado y Desarrollo Infantil – Ley 9220 ¢377,665,871.08

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en **¢377,665,871.08**. Estos recursos serán la atención de nuevos niños y niñas con un monto promedio mensual **¢135,000.00** y un periodo de **9 meses**, por lo cual se espera atender un promedio de **310** niños y niñas.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-0353-2023

Página 5 de 6

2.2.7 Mejoramiento de Vivienda ¢40,710,803.01

En razón a la diferencia entre el superávit proyectado vs superávit real 2022, se solicita aumentar el presupuesto en el periodo 2023 para este beneficio en **¢40,710,803.01**

De estos recursos se asignará al ARDS Suroeste un monto de **11,000,000.00** para ajustar algunos casos cuyo monto final va a ser mayor al promedio. El restante de los recursos serán la atención de nuevas familias con un monto promedio por beneficio de **¢4,000,000.00**, por lo cual se espera atender un promedio de **07** familias.

El origen de estos recursos son transferencias de capital, por lo cual se coloca de igual forma su aplicación.

3. RECURSOS POR DEVOLVER A ENTES EXTERNOS QUE NO REQUIEREN SER AJUSTADOS EN POI

3.1 Subpartida 6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central ¢690,959,976.50

Se requiere incorporar recursos en esta subpartida correspondientes a recursos que quedaron de superávit, pero que por límite de regla fiscal no pueden ser presupuestados por la institución. Por lo cual se requiere presupuestar los mismos para el trámite de su devolución.

El detalle de los recursos a devolver es:

Detalle	Monto
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP) cuadernos	602,581,451.64
Gobierno-MEP Servicio de correo	47,664,488.14
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo	40,714,036.72
TOTAL	690,959,976.50

RESUMEN DE RECURSOS

Detalle	Fuente			TOTAL
	Fodesaf	IMAS	Gobierno Central	
Disminuciones				
Atención a Familias	243,083,237.00			243,083,237.00
TOTALES	243,083,237.00	0.00	0.00	243,083,237.00

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-0353-2023

Página 6 de 6

Aumentos			
Beneficio Temporal por Inflación	5,990,936,823.49		5,990,936,823.49
Avancemos - FODESAF	11,620,307.66		11,620,307.66
Avancemos	96,787,487.43		96,787,487.43
Asignación Familiar inciso H	1,418,645.11		1,418,645.11
Atención a Familias	0.00	2,253,017,238.66	2,253,017,238.66
Atención a Familias - Seguridad Alimentaria	5,974,880.00		5,974,880.00
Cuidado y Desarrollo Infantil - Recursos Ley 9220	377,665,871.08		377,665,871.08
Mejoramiento de Vivienda	40,710,803.01		40,710,803.01
<u>Recursos para devolver</u>			
6.01.01 Al Gobierno Central Devolución Superávit		690,959,976.50	690,959,976.50
TOTALES	6,525,114,817.78	2,253,017,238.66	9,469,092,032.94

Agradeciendo de antemano su colaboración con el diseño de las metas para los recursos a utilizar.

Sin otro particular, suscribe cordialmente,

**LUIS FELIPE
BARRANTES
ARIAS (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por LUIS FELIPE
BARRANTES ARIAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.03.21
20:23:12 -06'00'

Luis Felipe Barrantes Arias
Subgerente
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

LFBA/dss

- C. Yorleni León Marchena, Presidenta Ejecutiva, Presidencia Ejecutiva (Copia Informativa)
Hellen Somarribas Segura, Gerente, Gerencia General (Copia Informativa)
Jafeth Soto Sánchez, Subgerente, Subgerencia de Soporte Administrativo (Copia Informativa)
Silvia Morales Jimenez, Jefa, Área de Administración Financiera (Copia Informativa)
Alexander Porras Moya, Jefe, Unidad de Presupuesto (Copia Informativa)
Diego Salazar Sánchez, Asistente, Subgerencia de Desarrollo Social (Copia Informativa)
Archivo

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154
Fax (506) 2202-4155
Apartado postal 6213-1000

23 de marzo de 2023
IMAS-SGDS-0368-2023

Señor
Marvin Chavez Tomas, Jefe
Área de Planificación Institucional

ASUNTO: Adición al oficio IMAS-SGDS-0353-2023, Solicitud de Criterio Técnico y Ajuste de Metas POI 2023 Presupuesto Extraordinario 01-2023.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Se requiere realizar una adición al oficio **IMAS-SGDS-0353-2023** remitido para para solicitar realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes del Superávit Real 2022, el ajuste de metas en aquellos beneficios donde el superávit real fue inferior o superior al superávit proyectado.

Mediante oficio **IMAS-SGSA-0105-2023** la Subgerencia de Soporte administrativo indica:

“ La solicitud correcta que debí girar, por instrucciones superiores, es hacer la devolución de la totalidad de recursos de superávit de fuente de financiamiento de Gobierno Central, independientemente este sea libre o específico, de igual forma si se encuentra ya incluido en el Presupuesto Ordinario 2023 también agradezco se haga la devolución al Ministerio de Hacienda.”

Por lo cual adicional al monto colocado en el apartado **3.1** del oficio **IMAS-SGDS-0353-2023** remitido por esta subgerencia se deberá agregar un monto adicional de **¢427,949,965.22**

Detalle	Monto
Gobierno Central (Avancemos MEP)	53,751,494.76
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220	146,949,028.47
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) Actividades Centrales 1127	156,772,995.36
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)	9,653,934.63
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	7,075,687.00
Superávit MT-REDCUIDO	53,746,825.00
TOTAL	427,949,965.22

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154
Fax (506) 2202-4155
Apartado postal 6213-1000

Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-0368-2023

Página 2 de 2

Realizando una unificación, el monto total que se realizará devolución es de **¢1,118,909,941.72**

Detalle	Monto
Gobierno Central (Paquetes Escolares Gobierno-MEP) cuadernos	602,581,451.64
Gobierno-MEP Servicio de correo	47,664,488.14
Gobierno-MEP Otros de Gestión y Apoyo	40,714,036.72
Gobierno Central (Avancemos MEP)	53,751,494.76
Gobierno Central (Gasto Administrativo Gobierno-MEP) 1220	146,949,028.47
Avancemos MEP (Gasto Administrativo) Actividades Centrales 1127	156,772,995.36
Gobierno Central - MEP (Reintegros y ajuste)	9,653,934.63
Superávit Gobierno Central (Emergencias)	7,075,687.00
Superávit MT-REDCUIDO	53,746,825.00
TOTAL	1,118,909,941.72

Sin otro particular, suscribe cordialmente,

LUIS FELIPE 2023.03.23
BARRANTES 08:52:34
ARIAS (FIRMA) -06'00'

Luis Felipe Barrantes Arias
Subgerente
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

LFBA/dss

- C. Yorleni León Marchena, Presidenta Ejecutiva, Presidencia Ejecutiva (Copia Informativa)
Hellen Somarribas Segura, Gerente, Gerencia General (Copia Informativa)
Jafeth Soto Sánchez, Subgerente, Subgerencia de Soporte Administrativo (Copia Informativa)
Silvia Morales Jimenez, Jefa, Área de Administración Financiera (Copia Informativa)
Alexander Porras Moya, Jefe, Unidad de Presupuesto (Copia Informativa)
Diego Salazar Sánchez, Asistente, Subgerencia de Desarrollo Social (Copia Informativa)
Archivo

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.
Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

20 de marzo de 2023

IMAS-SGSA-0096-2023

Expediente Temático: Primer Presupuesto Extraordinario 2023.

Señora
Silvia Morales Jiménez
Jefa
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ASUNTO: BAREMO, sistema de caja chica y superávit 2022.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En relación con la elaboración del primer presupuesto extraordinario 2023 del IMAS, se detalla la subpartida del Programa de Actividades Centrales para la aplicación de recursos con las justificaciones correspondientes.

Subpartida 5.99.03 Bienes intangibles: Se solicita incorporar egresos al presupuesto por la suma de **¢180,000.00 miles**, de los cuales ¢100,000.00 miles para la implementación del BAREMO y ¢80,000.00 miles para la adquisición de un sistema que permita mayor facilidad de control financiero sobre los desembolsos de caja chica.

Por un lado, la necesidad del IMAS para la implementación del BAREMO surge con la Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (Sinca), Ley N°10.192, del 28 de abril del 2022, que en el inciso e) del artículo 13 dispone:

“ARTÍCULO 13- Funciones. Además de las señaladas en los artículos anteriores, serán funciones de la Secretaría Técnica del Sinca las siguientes:

(...)

e) Elaborar el baremo necesario para determinar grados de dependencia, en coordinación con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (Conapdis), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que facilite no solo la identificación de cuidados y apoyos requeridos, sino los niveles de autonomía que puedan aprovecharse, por parte de la población objetivo.

(...)”

El baremo es el instrumento que permite la medición de la dependencia de las personas, entendida esta, según la Ley en cita, como:

“ARTÍCULO 3- Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

(...)

Dependencia: es un estado personal donde convergen cuatro condiciones que confluyen en limitaciones y carencias entre la autonomía personal para vivir de forma independiente: a) que la persona sobrelleve deterioro y falta de autonomía física, mental, sensorial, psíquica o intelectual; b) que en razón de esa carencia la persona tenga limitaciones para el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria; c) que exista necesidad de cuidado y apoyo de terceras personas para desarrollar estas actividades y d) que esta necesidad de cuidado y apoyo sea progresivo o permanente. La medición de la dependencia será determinada según el baremo vigente determinado por las autoridades competentes en el país.

(...)”

Por otro lado, con la entrada en vigencia de la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo del 2021 y sus reformas, se vislumbra la necesidad de adquirir un sistema que permita mayor facilidad de control financiero sobre los desembolsos de caja chica, esto en virtud de lo que dispone el inciso g) del artículo 3:

“ARTÍCULO 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.

(...)”

El artículo 36 de la misma Ley indica:

ARTÍCULO 36- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación. El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

(...)

El monto de los umbrales será actualizado por la Contraloría General de la República, en la segunda quincena del mes de diciembre, utilizando el monto de

las unidades de desarrollo establecido por el Banco Central de Costa Rica para el 15 de diciembre de cada año y registrarán del 1^o de enero al 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.

(...)"

La Contraloría General de la República mediante resolución N°00132 del 12 de diciembre de 2022, acordó actualizar los umbrales de los procedimientos de contratación del artículo 36 de la Ley en cita de conformidad con lo que se indica en la siguiente tabla:

<i>Umbrales año 2023 (montos en colones)</i>					
<i>Régimen</i>	<i>Tipo de contratación</i>	<i>Licitación Mayor</i>	<i>Licitación Menor</i>		<i>Licitación reducida</i>
			<i>Igual a o más de</i>	<i>Menos de</i>	
<i>Ordinario</i>	<i>Bienes y Servicios</i>	264.519.083	264.519.083	66.129.771	66.129.771
	<i>Obras</i>	712.166.540	712.166.540	178.041.690	178.041.690
<i>Diferenciado</i>	<i>Bienes y Servicios</i>	317.422.900	317.422.900	79.355.725	79.355.725
	<i>Obras</i>	1.139.466.819	1.139.466.819	284.866.705	284.866.705

Por lo tanto, el IMAS se encuentra facultado legalmente a aumentar su límite de caja chica hasta por $\text{C}\$6,612,977.01$, no obstante, esto se hará tras un análisis institucional de su pertinencia, tal y como lo señala el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública publicado mediante Decreto Ejecutivo N°43.808, del 22 de noviembre del 2022, en su artículo 12:

“Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica.

(...)

Las instituciones públicas que realicen compras por Caja Chica deberán establecer las disposiciones institucionales que atiendan la proyección de flujo de caja de los gastos menores a sufragar y determinen los responsables del manejo del Fondo de Caja Chica; así como establecer un procedimiento institucional de operación y los correspondientes mecanismos de control, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública. Cuando corresponda, dichas disposiciones deberán emitirse de conformidad con las directrices referidas a la modalidad de pago que emita la Tesorería Nacional en su condición de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y sus competencias constitucionales en materia de pago a nombre del Estado.

(...)"

Uno de los controles que resulta necesario fortalecer es referido al impuesto sobre la renta, específicamente el de retenciones en la fuente cuando se exceda un salario base del establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, el cual corresponde al de un “oficinista 1” del Poder Judicial por la suma de ¢462,200.00 en el año 2023. Esto en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta publicado mediante Decreto Ejecutivo N°43.198, del 22 de julio del 2021 y sus reformas, que en el inciso vii) de su artículo 30 indica:

“Artículo 30.- Retenciones en la fuente. Toda empresa pública o privada, sujeta o no a uno o varios de los impuestos contenidos en la Ley, así como los entes no sujetos y las demás instituciones y sujetos a los que hacen referencia los artículos 3, 23, 28 ter y 31 quater de la misma ley, están obligadas a actuar como agentes de retención o percepción del impuesto que surja cuando se paguen o acrediten, según corresponda, rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales, rentas sujetas a los impuestos sobre rentas del capital y ganancias y pérdidas del capital, rentas remesadas al exterior, o cuando se dé alguno de los demás supuestos enumerados en este artículo.

Las rentas a que hace referencia el párrafo anterior, se entenderán pagadas en el momento en que el beneficiario de estas reciba las sumas dinerarias de manera efectiva y se considerarán acreditadas cuando el beneficiario de tales rentas tenga derecho a exigir las.

Según sea el caso, deberán observarse las siguientes disposiciones:

(...)

vii. Rentas originadas en licitaciones, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por el Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, municipalidades, empresas públicas y otros entes públicos establecidos en el inciso g) del artículo 23 de la Ley. Están obligados a retener el Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, municipalidades, empresas públicas y otros entes públicos, por las rentas que se originen en licitaciones, públicas o privadas, contrataciones, negocios u operaciones realizadas por estos y que se paguen o acrediten a favor de personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país. En estos casos, la retención será del dos por ciento (2%) sobre el monto total de tales rentas puestas a disposición del contribuyente, excepto cuando se trate de:

- i) Transacciones que se efectúen entre entes públicos que se encuentren exentos o no sujetos al impuesto sobre las utilidades.
- ii) Pagos efectuados a personas no domiciliadas en el país, cuando estos estuviesen gravados con el impuesto sobre remesas al exterior.

- iii) Créditos o pagos efectuados a personas o entidades exentas del Impuesto sobre las Utilidades.
- iv) Pagos sobre los cuales se hubiere efectuado la retención del tres por ciento (3%) a que se refiere el inciso e) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- v) Operaciones que no excedan de un salario base según lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337.

(...)"

En virtud de lo anterior, y que se pretende elevar el monto de caja chica por encima del salario base en cuestión según lo faculta la Ley General de Contratación Pública, se considera necesario adquirir un sistema de caja chica que permita cumplir con el control exigido por las autoridades tributarias.

Finalmente, en atención al criterio jurídico expresado en el oficio IMAS-PE-AJ-0292-2023, en el que se refiere al superávit originado con fuente de financiamiento de Gobierno Central, se determina que tanto los recursos de AVANCEMOS y su gasto administrativo, como los de Mejoramiento de Vivienda para la Atención de Emergencias son superávit específico; no así los remanentes de años anteriores en el programa de Paquetes Escolares y los recursos de Servicio de Correo para su distribución.

En el caso de los recursos de superávit transferidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil mediante la Ley N°10.035 Quinto presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021 y sexta modificación legislativa de la ley N° 9926 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021", del 01 de septiembre del 2021, que en la coetilla de la transferencia se lee "Para subsidio de Cuido y Desarrollo Infantil de niños y niñas, según art. 4 de la Ley 4760, de 04 de mayo de 1971 y sus reformas", y en observancia a los argumentos expuestos en el criterio IMAS-PE-AJ-0292-2023, esta Subgerencia determina que se trata de un superávit específico.

En el caso de los recursos de superávit con fuente de financiamiento FODESAF es importante destacar el oficio IMAS-GG-0396-2023, del 17 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. Heleen Somarribas Segura, en calidad de Gerente General, en el que se afirma:

"En cuanto a la devolución de los superávits, según lo conversado en la reunión con la CGR, estos no se deben devolver para el 2023, sino a partir del 2024, lo cual se procurará atender en tiempo y forma."

Por lo que, se le agradece proceder incorporando al presupuesto la totalidad del superávit de fuente FODESAF, también incluir los recursos que son superávit específico de fuente de Gobierno Central en la partida de sumas sin asignación presupuestaria (salvo los

Teléfono (506) 2202 4224-4219
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gmora@imas.go.cr

SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, **IMAS-SGSA-0096-2023**

Página 6 de 6

recursos ya incluidos en el Presupuesto Ordinario como superávit proyectado) y hacer la devolución de aquellos superávit de fuente de Gobierno Central que no son específicos, así como la aplicación de recursos para la subpartida de bienes intangibles por los motivos ya detallados.

Sin otro particular, cordialmente.

JAFETH SOTO Firmado digitalmente
por JAFETH SOTO
SANCHEZ SANCHEZ (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2023.03.20
12:33:07 -06'00'

Jafeth Soto Sánchez
Subgerente

SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

C. Presidencia Ejecutiva / Gerencia General / Unidad de Presupuesto / SINIRUBE / SINCA / Archivo.

21 de marzo de 2023

IMAS-SGSA-0099-2023

Expediente Temático: Primer Presupuesto Extraordinario 2023.

Señor

Marvin Chaves Thomas

Jefe

PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud de criterio técnico.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En relación con el oficio IMAS-SGSA-0096-2023, se solicita muy respetuosamente al Área de Planificación Institucional, emitir Criterio Técnico al primer Presupuesto Extraordinario del IMAS, sobre aquellas Subpartidas Presupuestarias que se encuentran vinculadas en el POI ante la posible afectación a las metas.

Sin otro particular, cordialmente.

JAFETH SOTO Firmado digitalmente
por JAFETH SOTO
SANCHEZ SANCHEZ (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2023.03.21
17:34:02 -06'00'

Jafeth Soto Sánchez

Subgerente

SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

C. Área de Administración Financiera / Unidad de Presupuesto / Angie Vega González – Planificación Institucional / Archivo.

IMAS-SGGR-AEC-75- 2023

Página 1 de 2

22 de febrero de 2023

Señor
 Alexander Porras Moya
Jefatura Unidad de Presupuesto

Asunto: Distribución de superávit real 2022 Programa de Empresas Comerciales modificando el oficio IMAS-SGGR-AEC-71- 2023

Estimado señor:

Para el año 2022, el superávit real de las Empresas Comerciales fue de ¢597 260 492.53 de los cuales se habían proyectado ¢400.000.000 por lo tanto queda por distribuir la suma de ¢197 260 492.53

Por lo anterior, se solicita distribuir de la siguiente manera:

Posición presupuestaria	Detalle	Monto	Justificación	Fondo
2.05.02	Productos terminados	174,760,492.53	Prever la necesidad de un mayor abastecimiento de inventario para hacer frente a la demanda y garantizar la continuidad del servicio	TL
5.01.05	Equipo y programas de cómputo	20,500,000.00	Eventual necesidad de equipo informático para complemento a las actividades del programa	TL
5.01.03	Equipo de Comunicación	2,000,000.00	Adquisición de equipos adicionales con el fin de mejorar la conectividad del internet y las nuevas cámaras de seguridad	TL
	TOTAL	197,260,492.53		

Atentamente,

Apartado postal 7069-1000
dutyfree@imas.go.cr
www.costaricadutyfree.com



IMAS-SGGR-AEC-75- 2023

Página 2 de 2

ALICIA RAQUEL ALMENDAREZ ZAMBRANO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALICIA RAQUEL ALMENDAREZ ZAMBRANO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.21 17:18:38 -06'00'

MELCHOR MARCOS HURTADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MELCHOR MARCOS HURTADO (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-08-0073-0517,
sn=MARCOS HURTADO,
givenName=MELCHOR, c=CR,
o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO,
cn=MELCHOR MARCOS HURTADO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.21 17:20:48 -06'00'

Alicia Almendárez Zambrano
Jefe Administrativo Coordinación Administrativa
Empresas Comerciales

Melchor Marcos Hurtado
Administrador General
Empresas comerciales

GEOVANNI MIGUEL CAMBRONERO HERRERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por GEOVANNI MIGUEL CAMBRONERO HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2023.02.21 17:22:32 -06'00'

Geovanni Cambronero Herrera
Subgerente de Gestión de Recursos
Instituto Mixto de Ayuda Social

C. Archivo

Tiendas Libres de Impuesto
Programa de Empresas Comerciales

Tel: 2443-0313 ■ Fax: 2442-01-02 ■





Apartado postal 7069-1000
dutyfree@imas.go.cr

21 de marzo de 2023
IMAS-SGGR-AEC-0122-2023

Señor
Marvin Chaves Thomas
Jefe Área de Planificación Institucional

Señor
Alexander Porras Moya
Jefe Unidad de Presupuesto

Asunto: Remisión del oficio IMAS-SGGR-AEC-075-2023 Distribución de Superávit EC-2022.

Estimados señores:

Por medio de la presente se le remite para el respectivo trámite y emisión del criterio del oficio IMAS-SGGR-AEC-075-2023 Distribución de Superávit EC-2022.

Se solicita muy respetuosamente:

- a. Al señor Alexander Porras Moya, tramitar dicha modificación.
- b. Al señor Marvin Chaves Thomas, emisión de criterio técnico sobre afectación de metas en lo relacionado a los parámetros del POI y remitir copia de dicho criterio a la Unidad de Presupuesto para que sea incorporado a la documentación de tramitación de dicha distribución.

Atentamente;

MELCHOR
MARCOS
HURTADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MELCHOR
MARCOS HURTADO (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-08-0073-0517,
sn=MARCOS HURTADO,
givenName=MELCHOR, c=CR,
o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=MELCHOR
MARCOS HURTADO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.22 10:55:38 -06'00'

Melchor Marcos Hurtado
**Administrador General
Empresas Comerciales**



CRITERIO TÉCNICO



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166
Apartado postal 6213-1000
Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional
San José, Costa Rica

Planificación Institucional, [IMAS-PE-PI-0119-2023](#)

Página 1 de 7

San José, 22 de marzo de 2023
IMAS-PE-PI-0119-2023

Señor
Luis Felipe Barrantes Arias
SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Señor
Jafet Soto Sánchez
SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

Señor
Melchor Marcos Hurtado
ÁREA DE EMPRESAS COMERCIALES

ASUNTO: Criterio Técnico Presupuesto Extraordinario 01-2023.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, en atención a los oficios IMAS-SGDS-0353-2023, IMAS-SDGS-0368-2023, IMAS-SGSA-0099-2023, IMAS-SGDS-0105-2022 e IMAS-SGGR-AEC-0122-2023, se remite criterio técnico sobre los ajustes al POI 2023 producto de la aplicación del presupuesto extraordinario 01-2023.

Los ajustes presupuestarios se deben a las siguientes razones

- 1- Ajustes entre el superávit programado y el superávit real 2022 del Programa Protección y Promoción Social
- 2- Ajustes entre el superávit programado y el superávit real 2022 del Programa Actividades Centrales
- 3- Ajustes entre el superávit programado y el superávit real 2022 del Programa Empresas Comerciales

A continuación, se presentan los ajustes que deben efectuarse al Plan Operativo Institucional 2023 en cada uno de los programas:



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166
Apartado postal 6213-1000
Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional
San José, Costa Rica

Planificación Institucional, [IMAS-PE-PI-0119-2023](#)

Página 2 de 7

- 1) Sobre el oficio IMAS-SGDS-0353-2023 remitido por la Subgerencia de Desarrollo Social, se evidencian los siguientes ajustes:

Beneficio Atención a Familias: El presupuesto de este beneficio está compuesto por diferentes fuentes, como lo son: recursos FODESAF, recursos propios y recursos de la fuente Seguridad Alimentaria, en este presupuesto extraordinario para algunas de estas fuentes se incrementan los recursos producto del ajuste entre superávit programado y superávit real (Recursos Propios y Seguridad Alimentaria) y para la fuente FODESAF se da un ajuste por disminución.

Específicamente para los recursos FODESAF se disminuyen **¢243.083.237,35** lo cual implica una reducción de la meta de **540 familias**. El incremento de recursos por las fuentes recursos propios y seguridad alimentaria será por un monto total de **¢2.258.992.118,66** lo que implica un aumento en la meta de **3.137 familias**. Producto de dichos movimientos la meta total ajustada del beneficio será de **76.491 familias**.

Beneficio Asignación Familiar: Para este beneficio se incrementa su presupuesto en **¢1.418.645,11** producto del ajuste del superávit, con estos recursos se logrará atender 1 persona más que recibirá el beneficio por un periodo de 9 meses, para una meta ajustada de **1825 personas**.

Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil: Para este beneficio se incrementa su presupuesto en **¢377.665.871,08** producto del ajuste entre superávit proyectado y superávit real, con estos recursos se brindará el beneficio a 310 niños y niñas que podrán asistir a las alternativas de cuidado por un periodo de 9 meses. La meta ajusta con estos recursos será de **26.310 niños y niñas**.

Beneficio Mejoramiento de Vivienda: En este beneficio se incrementa su presupuesto en **¢40.710.803,01**, producto del ajuste entre superávit proyectado y superávit real, parte de estos recursos (**¢11.000.000**) serán asignados al ARDS Suroeste para ajustar el monto a familias que ya cuentan con el beneficio y según criterio social requieren un monto mayor para concretar la reparación de su vivienda, con los restantes recursos se lograran atender 7 familias adicionales a las cuales



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166
Apartado postal 6213-1000
Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional
San José, Costa Rica

Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0119-2023**

Página 3 de 7

se les asignará un monto promedio de ₡4.000.000 para la reparación de su vivienda, de esta manera la meta ajustada será de **157 familias**.

Beneficio Avancemos: Para este beneficio se incrementa su presupuesto en **₡108.407.795,09** producto del ajuste entre superávit proyectado y superávit real, este incremento de recursos representa un ajuste en la meta de **481 estudiantes**, para una meta ajustada de **274.481 estudiantes**.

Beneficio Temporal por Inflación: En el año 2022 la institución recibió recursos del Ministerio de Trabajo para la ejecución del programa de Beneficios Temporales por Inflación, se tramitó en el año 2022 la inclusión de recursos por ₡8,000 mil millones en el Presupuesto Extraordinario 03-2022 y ₡12,000 mil millones en el presupuesto extraordinario 04-2022 para un total de ₡20,000 mil millones.

Al finalizar el año 2022 se produce un remanente de recursos por un monto de **₡5.990.936.823,49**, esto principalmente porque algunas de las personas a las que se les tramitó un beneficio no se presentaron a la entidad Bancaria a retirar los recursos.

Estos recursos se incorporan en el presente presupuesto extraordinario, para ser ejecutados en dicho beneficio, manteniendo el fin inicial para el cual fueron asignados, lo cual se respalda en el Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS que establece la creación temporal del Beneficio por Inflación, que rige del 2022 hasta junio 2023, debido a que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166
 Apartado postal 6213-1000
 Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional
 San José, Costa Rica

Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0119-2023**
 Página 4 de 7

Según lo anterior, con estos recursos se atendería a los hogares por un periodo de 03 meses (abril, mayo y junio) con un monto mensual de ¢60.000,00 por lo cual la meta a atender será **33.282 hogares**.

Aunado a los movimientos anteriores se incorporan recursos por la suma de **¢1.118.909.941,72** en la subpartida subpartida 6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central, estos recursos corresponden a superávit que por límite de regla fiscal no puede ser presupuestado por la institución. Por lo cual se requieren presupuestar en la partida citada, para realizar el trámite de su devolución. Este movimiento no genera ningún ajuste a metas del POI 2023.

A continuación, se presenta el resumen de ajuste de metas de inversión social expuesto en el presente documento.

Descripción del Producto	Resultado		Presupuesto Extraordinario 01				Resultado	
			Aumenta		Disminuye			
	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos	Meta	Recursos
Atención a familias	73,894	¢51,224,093,474.00	3,137	¢2,258,992,118.66	540	¢243,083,237.35	76,491	¢53,240,002,355.31
Asignación Familiar (H)	1,824	¢2,024,400,537.00	1	¢1,418,645.11			1,825	¢2,025,819,182.11
Cuidado y Desarrollo Infantil	26,000	¢35,984,408,589.00	310	¢377,665,871.08			26,310	¢36,362,074,460.08
Mejoramiento de Vivienda	150	¢600,000,000.00	7	¢40,710,803.01			157	¢640,710,803.01
Avancemos	274,000	¢85,373,795,369.00	481	¢108,407,795.09			274,481	¢85,482,203,164.09
Beneficio Temporal por inflación	-	-	33,282	¢5,990,936,823.49			33,282	¢5,990,936,823.49

2) Sobre el oficio IMAS-SGSA-0099-2023 remitido por la Subgerencia de Soporte Administrativo, se evidencian los siguientes ajustes:



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o [cor.pinstitutional](mailto:cor.pinstitutional@imas.go.cr)
San José, Costa Rica

Planificación Institucional, [IMAS-PE-PI-0119-2023](#)

Página 5 de 7

Subpartida 5.99.03 Bienes intangibles: Se solicita incorporar a esta subpartida la suma de **₡180.000.000**, de los cuales **₡100.000.000** serán para la implementación del BAREMO y **₡80.000.000** para la adquisición de un sistema que permita mayor facilidad de control financiero sobre los desembolsos de caja chica.

Específicamente sobre los recursos que se asignaran al BAREMO es importante recalcar que la necesidad surge con la creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), Ley N°10.192, del 28 de abril del 2022, que en el inciso e) del artículo 13 dispone:

“ARTÍCULO 13- Funciones. Además de las señaladas en los artículos anteriores, serán funciones de la Secretaría Técnica del SINCA las siguientes: (...) e) Elaborar el baremo necesario para determinar grados de dependencia, en coordinación con el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, que facilite no solo la identificación de cuidados y apoyos requeridos, sino los niveles de autonomía que puedan aprovecharse, por parte de la población objetivo. (...)” El baremo es el instrumento que permite la medición de la dependencia de las personas. “

Según lo anterior será necesario la incorporación de una nueva meta al POI 2023, la cual asignada en la Unidad de Tecnologías de Información y responda a los recursos que se asignaran, quedando la nueva meta planteada de la siguiente manera:

Actividad	Línea base	Meta	Indicador	Medio Verificación	Responsable	Presupuesto
Desarrollo del módulo para la aplicación del Baremo	0%	100,00%	Porcentaje de avance en el desarrollo del módulo	Sistema Implementado	TI	₡100.000.000

Respecto a los recursos que se asignarán para la adquisición del sistema de control financiero sobre los desembolsos de caja chica, esta necesidad tiene su origen por entrada en vigencia de la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública, del 27

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional
San José, Costa Rica

Planificación Institucional, [IMAS-PE-PI-0119-2023](#)

Página 6 de 7

de mayo del 2021 y sus reformas, donde se vislumbra la necesidad de adquirir un sistema que permita mayor facilidad de control financiero sobre los desembolsos de caja chica, con la asignación de estos recursos se deberá incorporar una meta al POI 2023, que estará a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Área de Administración Financiera, la cual se muestra a continuación:

Actividad	Línea base	Meta	Indicador	Medio Verificación	Responsable	Presupuesto
Adquisición de un sistema de control financiero sobre los desembolsos de caja chica	0	1	Cantidad de sistemas adquiridos	Sistema adquirido y operando	TI/ Área Administración Financiera	€80.000.000

- 3) Sobre el oficio IMAS-SGGR-AEC-0122-2023 remitido por parte de Empresas Comerciales, se identifica que producto del ajuste entre superávit proyectado y real se debe incorporar al presupuesto institucional un monto de **€197.260.492.53**, determinando los siguientes ajustes:

Subpartida 2.05.02 Producto Terminado: En esta subpartida se aplicarán **€174.760.492.53**, estos recursos refuerzan el presupuesto de la meta del POI 2023 de Empresas Comerciales asociada a la compra de mercadería que estará disponible para la venta, con estos recursos la meta no sufre ningún ajuste, únicamente se incrementan los recursos para su ejecución.

Subpartida 5.01.05Equipo y Programas de Cómputo: En esta subpartida se aplicarán **€20.500.000**, estos recursos no ajustan ninguna meta del POI 2023, únicamente se refuerza el presupuesto para la ejecución de la meta asociada a la comprar de equipos y programas de cómputo que tiene programada la unidad de Tecnologías de Información.

Subpartida 5.01.05Equipo de Comunicación: En esta subpartida se asignarán **€2.000.000**, estos recursos no generan cambios en ninguna meta del POI 2023, únicamente se refuerza el presupuesto para la ejecución de la meta asociada a la



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166
Apartado postal 6213-1000
Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional
San José, Costa Rica

Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0119-2023**

Página 7 de 7

compra de equipo de comunicación que tiene programada la unidad de Tecnologías de Información.

Según lo analizado por Planificación Institucional, sobre la solicitud del Presupuesto Extraordinario 01-2023, no existe inconveniente para la aprobación del mismo.

A su vez se determina que los ajustes solicitados no afectan el cumplimiento de ninguna meta programada en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública vigente.

Por lo anterior se da el Aval para la aprobación del Presupuesto Extraordinario 01, siempre y cuando se realicen todos los ajustes solicitados a las metas del Plan Operativo Institucional 2023.

Cualquier consulta adicional al respecto, pueden comunicarse con la MSc. Angie Vega, Profesional de Planificación Institucional responsable del seguimiento presupuestario y de metas del POI.

Cordialmente;

MARVIN FRANCISCO CHAVES THOMAS
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 MARVIN FRANCISCO CHAVES
 THOMAS (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.23 13:17:44
 -06'00'



Lic. Marvin Chaves Thomas
Jefe
PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

AVG/MCHT/zzf

Copia informativa:

Presidencia Ejecutiva
 Gerencia General
 Área Administración Financiera
 Unidad de Presupuesto
 Sr. Diego Salazar-Asistente SGDS-/ Archivo.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html